

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 27 de diciembre de 2019

Sr. Abogado
Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas
Administradora de Fondos y Fidecomisos S.A.
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fidecomisos S.A., con número de RUC 1792754658001.

La sociedad Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima, (en adelante el "CEDENTE") ha transferido el dominio pleno de setecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (799.999) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, que mantiene en la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fidecomisos S.A., a favor de la sociedad extranjera Grupo Sur Atlántida, S.L.U., (en adelante "CESIONARIO"). La transferencia se realiza a título oneroso. La transferencia se realiza a este detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor nominal
27 de diciembre de 2019	Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima Nacionalidad: costarricense	Grupo Sur Atlántida, S.L.U. Nacionalidad: española Tipo de Inversión: extranjera directa	799.999	US \$1.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables. Esta transferencia se realiza a título oneroso.

El CEDENTE declara que renuncia a todos sus derechos que le corresponde como accionista de las acciones que cede. Así mismo, el CESIONARIO declara que acepta a su entera satisfacción.

Atentamente,


Inversiones Universales Uninvest Sociedad Anónima
Juan Francisco Andrade Dueñas
C.C. 1710632751
Apoderado
CEDENTE


Grupo Sur Atlántida, S.L.U.
Carlos Andrés Arturo Tamariz
C.C. 1711653301
Apoderado
CESIONARIO

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉBULA DE

CIDUADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**ARTURO TAMARIZ
CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PITCHINCHA
QUITO
CHAUPTICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PERNAS PAVTISIC
CLAUDIA LUCCIA**

FIRMA DEL CEBULADO

NIT 171165330-1



GEN. U1120W6CJTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

El ec. Sec. 2019 v Desde de Autoridades del CPCCS
171165330-1 001 - 0104

ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES
PICHINCHA
OUITO
BATAN - LA PAZ

0 USD.00

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011
05/08/2019 14:07:38

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ANDRADE DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUINAGA

No. 171063275-1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE RAUL ABELARDO
APellidos y Nombres de la Madre
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06

V1333V1222





DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M
JURATA No.
0004 - 244
CERTIFICADO No.
1710632761
CEDULA No.

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CONOCOTO
ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



06/2019



EV4519099

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA
Notario
 Calle Triunfo, nº 2
 28250 – Torrelodones (Madrid)
 Tel: 91 859 57 77 Fax: 91 859 41 74

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

En Torrelodones, mi residencia, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:** -----

DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", con domicilio social en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda; constituida bajo la denominación social de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**, por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2.256 de

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39283, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja número M-697692, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. número B88403688.-----

Constituye su objeto fundamentalmente las actividades de asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas y la actividad inmobiliaria, según manifiesta el compareciente.-----

Ejerce esta representación en virtud del nombramiento como persona física representante del Administrador Único "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 7 de febrero de 2.013, con el número 581 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956. Dicho nombramiento queda recogido en la Escritura de Constitución de la sociedad "COPALA DIRECTORSHIP, S.L.", Sociedad Unipersonal, antes referida, habiendo sido designado en ese mismo acto el compareciente como persona física representante.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e



EV4519100



06/2019

ilimitación de su representación, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura; -----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del

Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su D.N.I., que me exhibe, y tiene, a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y a tal efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Según interviene, en representación de la mercantil denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", da y confiere poder a favor de **DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, oficentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, -----

-----**FACULTADES GENERALES** -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su



06/2019



EV4519101



mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. -----

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir

edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y postadquisitivos y derechos de opción de compra. -----

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;



06/2019



EV4519102



transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas. -----

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el

arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.-----

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. -----

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos



06/2019



EV4519103



con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.-----

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.-----

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. -----

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos. -----

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. -----

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la



EV4519104

06/2019



Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. - -----

-----**FACULTADES ESPECIALES**-----

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de **cláusula especial y expresa** de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "***Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)***", para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a

la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-----

III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes.-----

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes.-----

Se solicita la inscripción, incluso parcial, del presente poder en el Registro Mercantil.-----

-----**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando



06/2019



EV4519105



el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del



06/2019



EV4519106



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Manifiesta, además, el compareciente, como representante de la entidad poderdante que ha obtenido autorización del apoderado para hacer constar en el presente documento sus datos personales, relevando al infrascrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del régimen jurídico del apoderamiento y de la obligatoriedad de la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil.-----

Se solicita de mí, el Notario que no remita copia autorizada por vía telemática y con mi firma electrónica reconocida al Registro Mercantil.-----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente, incluso de manera parcial.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría.-----

Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mí protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid



NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2395, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151928,0,diario 2983, asiento 1193, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 193, inscripción 5 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.
SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS
*****60,40 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.
No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 24/10/2019.



(*) C.S.V. : 12806538134743730

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

1.0 m 3.1 5.1 6.1



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 151.928,0/2019)

PAGINA : 1

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : TAMARIZ CARLOS ANDRES ARTURO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/10/2019 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 1711653301

Datos Registrales:

Tomo: 39283 , Libro: 0 , Folio: 193 , Sección: 8 , Hoja : M 697692

Inscripción o anotación : 5 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



EW9640475

7/2019



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
Notario de Torrelodones
el día 09/10/2019 con el número 2395 de su protocolo

Permiso al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría. -----

Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mí protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUNOTARÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	18/11/2019
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No sous no	N7201/2019/072435
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	 Don Emilio Leal Labrador Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: z+ww-F3gO-DKRY-WsY2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA: z+ww-F3gO-DKRY-WsY2

This Apostille attests unequivocally the veracity of the signature, the quality in which the signatory of the act has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Celle Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA: z+ww-F3gO-DKRY-WsY2

Consecutivo:

CL 01618746

VALE:

3100.00

REGISTRO
NACIONAL
República de
Costa Rica

SERVICIOS REGISTRALES

RN-06



CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario ☐ Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: Matrícula: Derecho: Plano: _____
Registro Personas Jurídicas ☐ Personería ☒ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: 3-101-723172. Poder o afectación (citas): _____
Registro de Bienes Muebles ☐ Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: Código: Placa: _____ Tomo: Asiento: Sec: _____
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____ Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____
☐ Certificación de Índice	Nombre Apellido 1 Apellido 2 Tipo de Identificación: _____ Número de identificación: _____ Especifique el Registro: _____
☐ Copia de Documentos	Tomo: Asiento: _____ Especifique el Registro: _____
Especifique otros servicios: _____	

3828746





**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

NUMERO DE CERTIFICACION: *-6033199-2018*-*

PERSONA JURIDICA: 3-101-723172

DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 577430 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 01/09/2016

DOMICILIO: SAN JOSE- SAN JOSE DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL AL PACIFICO, CIENT METROS AL NORTE Y VEINTICINCO METROS AL ESTE, EDIFICIO ESQUINERO COLOR GRIS

OBJETO/FINES (SINTESES): ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONOMICAS, TURISTICAS, CULTURALES, EL COMERCIO, LA AGRICULTURA, LA MINERIA Y LA GANADERIA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS DE EXPLOTACION MERCANTIL, QUE SE DEN EN EL MUNDO DEL NEGOCIO JURIDICO

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/09/2016 VENCIMIENTO: 01/09/2116

NUMERO LEGALIZACION: 4062000566614

FECHA LEGALIZACION: 01/09/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

A D M I N I S T R A C I O N

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

R E P R E S E N T A C I O N

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, AL TENOR DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. PODRAN ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE MANDATOS, SUSTITUIR SUS RESPECTIVOS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO

N O M B R A M I E N T O S

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: RICARDO VARGAS AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0304-0085

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: PEDRO ENRIQUE OLLER TAYLOR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0787-0425

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: MARIANO ANDRES MERCADO CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1123-0962

Handwritten notes on lined paper, including the word "MATHS" and various illegible scribbles and markings.



NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/09/2016 **CARGO:** FISCAL

OCUPADO POR: CARLOS ANDRES ARIAS CEDULA DE IDENTIDAD 1-1151-0234

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 01/09/2016 **VENCIMIENTO** 01/09/2116

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 5 MINUTOS Y 0 SEGUNDOS, DEL 9 DE MARZO DEL 2018-


 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
 KARLA FLORES CHACON



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
Cajero: 5375317
Documento: 27077062
Departamento de Servicios Digitalizados
Servicios Digitalizados
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000257886400

Tasacion: 270770623
Registro: CERTIFICACIONES
Acto: APOSTILLAR
Monto Tasado: 1.00
Descripción: Boleta:
Finca/Motor:

REGISTRO NACIONAL

Licda. Iveth Sánchez Camacho
Funcionaria de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcior
Flores Chacón, es auténtica. Se
presente a las quince horas con
del día nueve de Marzo del 2018. San J

Iveth

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica
Departamento de Servicios Digitalizados

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica
Departamento de Servicios Digitalizados

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Dirección de Servicios Digitalizados

Moneda de Transacción: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****405.00
Descuento: *****24.30
Total Timbres: *****380.70

Total DGTD: *****0.00

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****380.70
Valores: *****0.00
Total: *****380.70

Monto en letras:

TRESCIENTOS OCHENTA COLONES CON
SETENTA CTS.

BCK
Banco de Costa Rica
JHIL
REGISTRO NACIONAL

- 7 MAR. 2018

SHIRLEY BRAIS ORIAS
CAJERO



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

000460396

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ICR4B3SB2UO
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Iveth Sanchez Camacho
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 15/03/2018
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 459994
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Notaire des Titulaires: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST S.A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000460396



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, con C.I.F. B-88403688, consta inscrita en este Registro, al tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja M-697692, y se encuentra **vigente**.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de

inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231478 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 46056/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpoma.es.

COPALA DIRECTORSHIP S.L. Es titular del código de identificación fiscal: B88403688. El código nacional de actividades económicas de su actividad principal es 7022. Tiene su domicilio en CALLE MONTE ESQUINZA 30 - BAJO IGQUIERDA Madrid. El comienzo de sus operaciones es el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Se rige por los siguientes Estatutos:

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO. Artículo 1. Denominación. Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de COPALA DIRECTORSHIP, S.L. (la "sociedad"), que se registró por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables. Artículo 2. Objeto. El objeto social de la sociedad consiste en: a) El asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas, especialmente en los campos fiscal, contable, laboral, económico, multimedia, internet, servicios, en cuyo caso la sociedad actuará como sociedad de medios o de intermediación. b) La actividad inmobiliaria y la urbanización, construcción, compra-venta, rehabilitación, reforma, arrendamiento, explotación, comercialización de bienes inmuebles, así como la intermediación comercial no financiera, organización, gestión, dirección, explotación y comercialización de actividades relacionadas con la prestación de servicios en el ámbito inmobiliario c) las actividades de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, la gestión de recursos informáticos, servicios de información, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas. d) La compra y venta de sociedades mercantiles o empresas individuales, así como de sus bienes, inmuebles y semovientes, la mediación de cualquier tipo en las mencionadas operaciones, así como la intervención en operaciones de transferencia de tecnología, todo ello en la medida autorizada por la ley. e) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y fabricación de todo tipo de artículos electrónicos, eléctricos, software, hardware y, en general, de cualquier otro tipo de producto de naturaleza similar, g) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y elaboración de productos destinados a la alimentación y de cualesquiera otros destinados al consumo. h) La gestión y explotación de negocios de hostelería, restauración, cafeterías, catering y cualesquiera otros de naturaleza similar, así como negocios para la gestión y explotación de hoteles y otros establecimientos de alojamiento, y de cualesquiera otros establecimientos relacionados con las actividades de ocio, espectáculos públicos y baile. i) Tránsito de todo tipo, en especial, de viajeros y mercancías, a nivel nacional e internacional, tanto con medios propios como ajenos, y las actividades relacionadas con los mismos, así como prestación de servicios de mensajería paquetería. Lo anterior, en la medida autorizada por la Ley. j) Servicios de mantenimiento, conservación limpieza de viviendas, edificios, locales otros bienes inmuebles, así como la prestación de servicios de conservación de control, recepción y cualesquiera otros de naturaleza similar. k) Trámites y relaciones con la construcción. l) Creación, producción, coproducción, promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, cesión, registro, adquisición y, en general, la explotación de cualesquiera obras audiovisuales, musicales, multimedia, literarias y cualesquiera otras objeto de protección por propiedad intelectual vigente y aplicable, por cualquier medio y/o soporte tangible o intangible actualmente conocido o que se invente en el futuro, así como el ejercicio de las facultades derivadas de las mismas y la celebración, por sí o través de terceros, de todo tipo de negocios jurídicos m) Adquisición, registro, constitución explotación de cualesquiera otros derechos recogidos en la legislación sobre propiedad intelectual o industrial vigente y aplicable, para la explotación comercial de aquellos, así como el ejercicio de las facultades derivadas de los mismos, realizando todo tipo de negocios jurídicos, por sí o a través de terceros. n) Realización de actividades de publicidad, patrocinio, merchandising, product placement, y cualesquiera otras actividades comerciales. ñ) Negocios de representación de profesionales y artistas, de actividades de relaciones públicas, de organización y producción de eventos musicales, informativos, culturales, deportivos o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y explotación de toda clase de derechos sobre los mismos. o) Adquisición, tenencia, gestión y administración de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID				NOTAS MARGINALES		CONSTITUCIÓN	
TOMO	39283	SEC.	8	ORDEN	1	NOMBRE Y DENOMINACIÓN DE MIEMBRO ÓRGANO ADM.	
LIBRO	0	HOJA	M-697692	INSCRIP.	1	NOMBRE Y DENOMINACIÓN DE MIEMBRO ÓRGANO ADM.	
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM							
Cambio de denominación social y objeto social, según consta en la inscripción 2 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019							
Huelia digital: https://m6vdm1z2ant+9s3v3u=gl0v4feyvdbvlpjppjqrfev3/							
Declarada la unipersonalidad, según consta en la inscripción 3 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019							
Huelia digital: vz41vxlk3bcezxk3bvdn+/ct13nus7d0agm20v0gxbxo=							
Cesa el administrador único nombrado en la adjunta inscripción según consta en la 6ª. Madrid a 26 de noviembre de 2019.							
Huelia digital: k2468a3k0z1z5a6xb/v1a00x1gfp/ma+71v0t7xamv5=							

español y de financiación de las entidades participadas. Asimismo, la prestación de servicios complementarios o accesorios a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas. p) El diseño, construcción, instalación, mantenimiento, explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales. Quedan excluidas las disposiciones legales exigidas para el ejercicio de algunas de las actividades ajenas al título o profesión, autorización o inscripción en Registros especiales, cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos. Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. Todo ello podrá llevarlo a cabo la Sociedad de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresas, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo. Artículo 3. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4. Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio en Calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda (28010) Madrid. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del órgano de administración, el cual será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL. Artículo 5. Capital. El capital social se fija en la cifra de tres mil (3.000) euros y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Todas las participaciones conferirán a su titular los mismos derechos y privilegios y se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. Artículo 6. Transmisión de participaciones sociales. La transmisión de las participaciones sociales se registrará por las disposiciones previstas a tal efecto en la Ley de Sociedades de Capital. TÍTULO III ORGANOS DE LA SOCIEDAD. Artículo 7. Organos de la Sociedad. Los organos de la Sociedad son: (1) La Junta General de Socios, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos propios de sus competencias; y (11) el órgano de administración al que corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes estatutos. SECCIÓN PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 8. Junta General de Socios. Disposición general y lugar de celebración. La Junta General de Socios es la reunión de socios debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios. La Junta General de Socios se celebrará en domicilio social de la Sociedad. Artículo 9. Forma y contenido de la convocatoria. La Junta General de Socios será convocada mediante carta con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios, y enviada al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la reunión deberá mediar el plazo exigido legalmente. La convocatoria tendrá el contenido exigido por ley y en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que hayan de tratarse así como así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Artículo 10. Junta Universal. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que este presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 11. Asistencia y representación a la Junta General de Socios. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, conforme a ley. La representación comprende a la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. Artículo 12. Constitución de la Junta. Adopción de Acuerdos. La Junta General de Socios quedará debidamente constituida conforme a ley. Corresponde a los socios, reunidos en Junta General,

decidir por las mayorías previstas en la Ley, los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los acuerdos y decisiones deberán recogerse en la oportuna acta. Todos los socios, incluso los distantes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. El Órgano de Administración. **Artículo 13. Órgano de Administración.** El Órgano de Administración consistirá en: (1) un Administrador Único; o (2) en dos o más Administradores que actúen solidariamente, con un número máximo de cuatro; o (3) en dos Administradores que actúen mancomunadamente; o (4) en un Consejo de Administración; pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de dichos sistemas sin necesidad de modificación estatutaria. **Artículo 14. Composición del Consejo. Deliberaciones. Adopción de acuerdos.** En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico (e-mail) remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videokonferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y que garanticen debidamente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito o por procedimiento telemático, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren presentes o representados a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando concurren presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo. Cualquiera Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las decisiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videokonferencia, conferencia telefónica múltiple o por escrito y sin sesión, las decisiones que se adopten se consignarán en un Acta elaborada por el Secretario de la sesión, el cual la remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. **Artículo 15. Duración del cargo de Administrador y remuneración.** Los Administradores ejercerán sus cargos por un período de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador no será remunerado. **Artículo 16. Facultades de los Administradores.** La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Administrador Único, el poder de representación correspondiente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos o más Administradores solidarios, con un número máximo de cuatro, cada uno de los

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO	39283	8	0	M-697692	Nº DE ORDEN INSCRIP.	1	
HOJA		SEC.	NOTAS MARGINALES					ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Artículo 13. Órgano de Administración. El Órgano de Administración consistirá en: (1) un Administrador Único; o (2) en dos o más Administradores que actúen solidariamente, con un número máximo de cuatro; o (3) en dos Administradores que actúen mancomunadamente; o (4) en un Consejo de Administración; pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de dichos sistemas sin necesidad de modificación estatutaria. Artículo 14. Composición del Consejo. Deliberaciones. Adopción de acuerdos. En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico (e-mail) remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videokonferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y que garanticen debidamente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito o por procedimiento telemático, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo. Cualquiera Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las decisiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videokonferencia, conferencia telefónica múltiple o por escrito y sin sesión, las decisiones que se adopten se consignarán en un Acta elaborada por el Secretario de la sesión, el cual la remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. Artículo 15. Duración del cargo de Administrador y remuneración. Los Administradores ejercerán sus cargos por un período de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador no será remunerado. Artículo 16. Facultades de los Administradores. La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Administrador Único, el poder de representación correspondiente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos o más Administradores solidarios, con un número máximo de cuatro, cada uno de los	

mismos estará facultado para asumir la representación de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos Administradores Mancomunados, la representación de la Sociedad se entenderá conferida y deberá ser ejercitada por ambos Administradores, actuando conjuntamente. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, la representación de la Sociedad corresponderá a dicho Consejo de Administración que actuará de forma colegiada. **TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL.** Artículo 17. Ejercicio social. El ejercicio Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero, que comenzará el día de la constitución y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. **Artículo 18. Cuentas anuales.** El Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales y la Junta General deberá aprobarlas conforme a ley. **Artículo 19. Verificación de las cuentas anuales.** Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas conforme a ley. **TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Artículo 20. Disolución. La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley. **Artículo 21. Liquidación.** En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley. La sociedad que se inscribe en esta hoja ha sido constituida por las siguientes sociedades, representada por la compareciente: DONA DESIRÉE-MARCARENA GALLEZANI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, abogada, residente en 28010-Madrid, domicilio a estos efectos la calle Monte Esquinza, número 30. Con pasaporte nacionalidad número YA4913174, vigente el 2 de abril de 2018 con el número 686 de protocolo antes el notario de Torrijos DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCHÁ que originó inscripción 10ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. II.- De la mercantil "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956, inscripción 1ª. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por el administrador único de la entidad, Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 678 de protocolo antes el notario de Torrijos DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCHÁ, como representante del administrador único de la entidad, esto es, la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELS S.L." que originó inscripción 18ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. El y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. La presente constitución de sociedad y asimismo compulso que dicha seña consta inscrita a su cargo vigente en este Registro Mercantil. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en **TRES MIL EUROS (3.000 Euros)** representado por tres (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al tres mil (3.000), ambos inclusive, suscribe y desembolsa íntegramente en la siguiente forma: 1) "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", en la forma representada, suscribe dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) participaciones sociales, números uno (1) a dos mil novecientos noventa y nueve (2.999), ambos inclusive, por su valor nominal total de dos mil novecientos noventa y nueve Euros (2.999 Euros). 2) "DIRECTORSHIP CIBELS, S.L.", en la forma representada, suscribe una (1) participación social, la número tres mil (3.000), por valor nominal total de un (1 Euro). Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO DE SABADELL, S.A. según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de mayo de 2019, que se inserta. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO:** Los socios, acuerdan por unanimidad que la sociedad se rija por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrando para tal cargo tiempo indefinido a la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELS, S.L.", que a través de su representante este acto y de su administrador único, DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, acepta el cargo mediante carta cuya firma considero legítima el notario autorizando declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en la Ley 14/1995, de 21 de mayo de la Comunidad Autónoma de Madrid, designando mediante dicha carta como persona física representante para ejercicio de las funciones de dicho cargo a DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda, y con DNI/NIE 23.021.554-A, quien igualmente acepta el cargo y

declara no estar incurso en las incompatibilidades de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y tampoco en las señaladas por la Ley de 14/95 de 21 de mayo de la comunidad de Madrid, ni en ninguna otra establecida en cualquier otra norma de carácter general o especial. FACULTADES PREVIA A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL. La sociedad da comienzo a sus operaciones el día establecido en los citados estatutos y la comparecencia en la representación que ostenta acuerda en nombre de los socios por unanimidad: 1.- Que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción, dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. 2.- Facultar al órgano de administración nombrado para la realización de los actos y contratos necesarios o útiles que exija el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento revocación de poderes de todas clases. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 52425/2019 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, COPAL DIRECTORSHIP SL, Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de escritura autorizada por el notario JUAN AZNAR DE LA HAZA, de Madrid, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2256/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/82364 el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de presentación 226, del libro diario 119 de constituciones. Madrid a diez de junio de dos mil diecinueve. Hons s/m y L. D. Firmado electrónicamente por ADOLFO GARCÍA FERRERO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. -----

Huella digital: 9YASOBON9ZJUMISqVZg6z4XZtSUtdosEz51jUxbduBmo=

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	39283	SEC.	8
HOJA	M-697692	UBRO	0
Nº DE ORDEN INSCRIP.	NOTAS MARGINALES		

1

2

CAMBIO DE DENOMINACIÓN
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

GRUPO SUR ATLANTIA SL.-Antes "COPAL DIRECTORSHIP SL".- Concurrir al otorgamiento de la escritura DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBILES SL" Administrador único de la Sociedad de esta Hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, el día 9 DE OCTUBRE DE 2019, según resulta de certificación incorporada expedida por el compareciente en la representación indicada cuyas firmas legítimas el notario autorizante, en la que consta la firma del acta por el único socio. Dichas decisiones son las siguientes: PRIMERA: Cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante pasará a ser GRUPO SUR ATLANTIA, S.L. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 1. Denominación Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de GRUPO SUR ATLANTIA, S.L. (La "Sociedad"), que se registrá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables." SEGUNDA: Cambio de objeto social y modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar el objeto social de la Sociedad. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 2. Objeto El objeto social de la Sociedad consiste en: a) la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios en entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales: b) la compra-venta de toda clase de fincas tanto rústicas como urbanas, explotación en arrendamiento de las mismas, promoción y construcción de obras y edificios, tanto públicos como privados, por cuenta propia

DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	3	Huelia digital: qLOP4fFtU8DVLvKpSPpJqEFP3//M8vLDAJ22anT+9SY3U= o de terceros, incluso del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, inversiones de capitales en negocios inmobiliarios propios y de terceros; c) La adquisición, comercialización, venta, promoción, exportación, importación, fabricación, reparación, alquilar, almacenamiento, comercio al por mayor o al detalle y representación; todo ello por cuenta propia o ajena de maquinaria, herramienta, útiles, matrices y piezas para la industria; f) Prestación de servicios de organización, proceso de datos, asesoramiento de empresas nacionales y extranjeras, consultoría y a la explotación de patentes y marcas; g) Prestación de servicios de organización, gestión, asesoramiento, diseño, estudio, proyección, análisis, montaje y ejecución de plantas industriales; h) y i) Tenencia de bienes inmuebles; j) Servicios de hostelería; k) Explotación de apartamentos turísticos y de instalaciones hoteleras; l) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Se exceptúan del objeto social aquellas actividades reservadas por las leyes a ciertos tipos de sociedades, así como para las que se precise una autorización o título habilitante con el que la sociedad no cuente; l) y en general la operación de negocios mercantiles de todas clases relacionados con el cumplimiento de los anteriores objetivos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio o inicio de alguna de las actividades antes reseñadas algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en registros públicos o cualquier otro requisito, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la representación profesional y en su caso, no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad -desarrollará su objeto social directamente, pudiendo, asimismo, realizarlo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. El código que mejor describa dicha actividad (CNAE) es el número 6420, "Actividades de las sociedades holding". No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 126775/2019 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.- Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2393/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151926 el día diecinueve de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1191 del Diario 2983. Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACION ANTONIANO GONZALEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	2	'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'.- Concurire al otorgamiento de la escritura que se inscribe Don FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBELS SL" ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad de esta hoja, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que, según certificación inserta, expedida por el compareciente en la representación que ostenta, cuya firma legítima el notario autorizante DECIARA que la sociedad de esta hoja ha devenido en SOCIEDAD UNIPERSONAL, al haber pasado la totalidad de las participaciones que integran el capital social de la sociedad a ser propietario de UN UNICO SOCIO, la sociedad " costaricensa, BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en San Jose-Escazú

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO 39283		8	M-697692	
HORA		SEC.		UBRO		
ORDEN INSCRIP.		Nº DE				
NOTAS MARGINALES						
3						
4						
OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM						
Huella digital: vZ4lAVXlKhEzN*ttJdeu+/cTl3NusTdcgM2UdgXbX0= Madrid. Presentación 1190 del diario 2983.- Madrid a veintitres de octubre de dos mil diecinueve. Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de 1/2019/151925 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Así resulta de la escritura de DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD. Inscrito los expresados acuerdos de declaración de UNIPERSONALIDAD. El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 EN SU VIRTUD 2019, todo lo cual resulta de certificación del Libro Registro de socios, que se inserta. ----- El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 2394/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151927 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1192 del						

4 Diario 2983.- Madrid a veintitres de octubre de dos mil diecinueve Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Huella digital: UB55CS28/LRKO7oytJ5GFW1tUzZFkdKTV5C8EUNNG11Y= 'GRUPO SUR ATLANTIDA S.L'.--Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fructuoso como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBERES, S.L.", haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que confiere poder a favor de DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, cincuenta Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, FACULTADES GENERALES a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida de toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación; hacer declaraciones de deribo de edificaciones; constituir edificaciones en un régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, modificar y extinguir toda clase de derechos personales, reales, incluso hipotecas inmobiliarias e participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personas, acciones y c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal; transmitir y pactar arrendajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, obligar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualquier operación sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurrendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos	5	OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM
---	----------	--

valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas.

e) **Convenir**, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, publishing, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.

f) **Librar**, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignorción de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan.

g) **Conceder**, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.

h) **Otorgar** contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concursos-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avals, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

i) **Comparacer** ante toda clase de juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho.

j) **Dirigir** la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

k) **Otorgar** y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificadoras, subanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos.

l) **Conceder**, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas.

m) **Llevar** la representación de la Sociedad ante toda clase de juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, constituyendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad.

FACULTADES ESPECIALES

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de cláusula

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
TOMO	39283
LIBRO	8
SEC.	0
HOJA	M-697692
Nº DE ORDEN INSCRIP.	5
NOTAS MARGINALES	

5 Especial y expresa de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas" (CPJ)", para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en su caso, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requirieren a tal efecto. III) Llevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legítimamente autorizados para ello, llevados a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificadoras, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010, EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2395/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151928 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1193 del Dato 2983.- Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. ----- Huella digital: vY3xbXe/Xso+LalGgoIosxakE8B6+eP6RTzx5Ft7Uh8=	6 GRUPO SUR ATLANTIDA S.L.-DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA-GRANERO GUTIÉRREZ, en representación de la sociedad, como apoderada de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas para elevar a público mediante escritura que origina la inscripción 4ª de la presente hoja, cumplimenta las decisiones tomadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, en fecha cuatro de la sociedad, en fecha cuatro de la sociedad, quedando el acta firmada por el representante del socio único, según certificación inserta, expedida por Don Manfred Damiel Hohentlerner Rivas, Administrador Único de la misma, cuya firma legítimo el Notario autorizante; ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a públicos dichas decisiones siguientes: PRIMERA: Aceptar la dimisión presentada por el Administrador Único, el socio único desde aceptar, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2019, la dimisión presentada mediante carta dirigida a la Sociedad por el Administrador Único de la Sociedad, esto es, la sociedad DIRECTORSHIP CIBELIS, S.L., debidamente representada por D. Fernando Gómez Fuentos, SEGUINDA: Nominación del nuevo Administrador Único. Se nombra como Administrador Único, con efecto desde el día 4 de noviembre de 2019 y por plazo estatutario a: Don Manfred Damiel Hohentlerner Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Esquina 30, bajo izquierda 28010, Madrid, (España); con N.I.E. número Y7661909-W. Dicho Señor, acepta el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad y declara de forma expresa no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española o en los Estatutos Sociales y en especial, en ninguna de las previstas en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación estatal y autonómica aplicable. En la certificación inserta también esta la firma debidamente legítima de Don Fernando Gómez Fuentos representante de la mercantil DIRECTORSHIP CIBELIS S.L., administrador único saliente a los efectos del cumplimiento del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CESS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. CESS DE MIEMBRO ÓRGANO DE ADMON. Remitidos al R.M.C. Los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	7

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO		39283
HOJA		SEC.	LIBRO	0
M-697692		Nº DE ORDEN INSCRIP		
Presentación 513 , del diario 2991. Madrid a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Hnos. S/M número 1/2019/165657 el día doce de noviembre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de noviembre de 2019, con el número 2631/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el escritura autorizada por el Notario JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA de TORRELLODONES, el día 4 de Madrid. Firmado electrónicamente por ANTONIO HOIGADO CRISTÓBAL registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Huella digital: KZ4G8a3KD2LSa6XB/WLAG0KlQfP/N4a+7lvCYraAwUs=				
6				

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma. Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve.



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NAVARRO GONZALEZ, JAVIER MANUEL		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR ENCARGADO		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	17/12/2019
7. por by/par	LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2019/030731		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: Firma válida LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-cCBc

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-cCBc

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-cCBc

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :